

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

"PRIMAVERANDO 2024"

Del 26 de febrero al 13 de marzo de 2024.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

Banco Santander, S.A. (en adelante el "Banco") ha organizado una promoción denominada "Primaverando 2024" (en adelante, la "Campaña"), consistente en que los Participantes, personas físicas residentes en España que se hagan clientes de Banco Santander contratando una Cuenta Online o Cuenta Santander del 26 de febrero al 13 de marzo ambos inclusive, den de alta Bizum o activen su tarjeta de débito asociada a dicha cuenta y realicen al menos un envío o recepción mediante Bizum o usen su tarjeta de débito al menos una vez, entendiéndose como uso: compras o extracciones en cajeros recibirán un incentivo de 1 entrada para el Festival Primaverando el 16 de marzo en Sevilla. Limitado a los primeros 2.000 clientes.

Los Participantes tendrán un código de campaña del cual se les informará en las piezas de la campaña que deberán incluir en el proceso de Hazte cliente para poder participar en dicha promoción, manifestando así expresamente su apuntamiento a la misma.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente Promoción será desde el día 26 de febrero al 13 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

El incentivo será una entrada para el festival Primaverando que se celebrará en Sevilla el día 16 de marzo de 2024 (desplazamiento y alojamiento no incluido).

Para poder acceder a dicho incentivo el participante debe hacerse cliente de Banco Santander contratando una Cuenta Online o Cuenta Santander del 26 de febrero al 13 de marzo ambos inclusive, darse de alta Bizum o activar su tarjeta de débito asociada a dicha cuenta y realizar al menos un envío o recepción mediante Bizum o usar la tarjeta de débito al menos una vez, entendiéndose como uso: compras o extracciones en cajeros.

El incentivo está limitado a los 2.000 primeros que se contabilizarán por fecha de cumplimiento de todas las condiciones.

Queda limitada la presente promoción a personas físicas, residentes en España, no pudiéndose percibir más de un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en la Campaña.

Artículo VII. Entrega de la Bonificación.

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el día 13 de marzo a los primeros 2.000 clientes que hayan contratado su Cuenta Online o Cuenta Santander y hayan cumplido todas las condiciones se les enviará un email con la entrada.

Artículo VIII. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la

finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva, siendo la base legal del tratamiento la ejecución de las presentes bases legales/condiciones de la promoción. Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo IX. Fiscalidad.

El incentivo entregado como Bonificación Promocional supone un rendimiento del capital mobiliario en especie, sometido a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%) que será íntegramente asumido por el Banco. A efectos de la declaración del IRPF a la que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento en especie más el ingreso a cuenta asumido por el Banco se integrarán en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento, respecto al territorio que corresponda. El ingreso a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF del Participante.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad del Participante, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo X. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es compatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio de Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que se considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

Los Participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus Bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.